



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH CULLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 2442

06 ABR. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 336-2016-MTC/16

Lima, 06 ABR. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-014719-2016 y la Carta S/N con HR N° E-078473-2016, ambas presentadas por la empresa SEC TRANSPORTES Y NEGOCIOS S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20506748195, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe N° 094-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentada por la empresa SEC TRANSPORTES Y NEGOCIOS S.R.L., mediante Carta S/N con HR N° T-014719-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 221-2016-MTC/16; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-078473-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 262-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: GAS LICUADO DE PETRÓLEO, GRASA SHELL GADUS S2 V220 , ACEITE SHELL CAPRINUS XR 40, ACEITE SHELL CAPRINUS XS 40, ACEITE SHELL GADINIA AL 30, ACEITE SHELL OMALA S2 G 220, ACEITE SHELL OMALA S2 G 320, ACEITE SHELL OMALA S2 G 460, ACEITE SHELL OMALA S2 G 680, ACEITE SHELL REFRIGERATION OIL S2 FR A68, ACEITE SHELL REFRIGERATION OIL S4 FR A68, ACEITE SHELL RIMULA D 40, ACEITE SHELL





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/06 ABR. 2016
Reg. N° 442
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 336-2016-MTC/16

RIMULA X 15W-40, ACEITE SHELL ROTELLA DD-40, ACEITE SHELL SPIRAX A 80W-90, ACEITE SHELL TELLUS S2 M 68, HEXANO, SOLVENTE ULTRA SOLVENTE 40, SOLVENTE DESENGRASANTE CHEMSEARCH SS - 25 NC y AFLOJATODO 16ONZ califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 147-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa SEC TRANSPORTES Y NEGOCIOS S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4651-2015-MTC/15 de fecha 14 de Octubre de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 14 de Octubre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales y municipales;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa SEC TRANSPORTES Y NEGOCIOS S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
1	FULMINANTE COMÚN, NRO. 6 Y NRO. 8	29
2	UREA	220
3	AZIDA DE PLOMO HUMIDIFICADA	129
4	CARMEX	360
5	CONECTOR MÚLTIPLE PARA FULMINANTE NO ELÉCTRICO	360
6	FANEL CTD	361
7	FANEL DETONADOR ENSAMBLADO	360
8	FANEL DUAL	360
9	LÍNEA TRONCAL SILENCIOSA DE RETARDO (NTD)	360
10	BOOSTER HDP	42
11	CORDÓN DETONANTE	65
12	DINAMITA	81
13	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	241
14	EMULSIONES EMULEX	241
15	FAMEPLAST	241
16	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA (MECHA RÁPIDA)	66
17	DETONADOR NO ELÉCTRICO	500
18	DETONADOR ELÉCTRICO	456
19	MECHA DE SEGURIDAD	105
20	ANFO	331
21	AEROSOLES	1950
22	ANTIESPUMANTE HISA 1515	3501
23	ANTINCRUSTANTE HISA 1224	3501
24	ANTIOXIDANTE ESPECÍFICO CAPSOQUIN	3501





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 336-2016-MTC/16



ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
25	ANTIOXIDANTE ESPECÍFICO ETHOXYQUIN	3501
26	LIMPIADOR ALCALINO ROCCLEAN AC-600	3501
27	PINTURA SPRAY	1950
28	CDNTURION 240 EC	1993
29	AMONIACO EN SOLUCIÓN ACUOSA ENTRE 0.880 Y 0.957 DE 35% HASTA 50% AMONIACO	2672
30	BATERÍA 12V 13 PLACAS	1080
31	BATERÍA 12V 27 PLACAS	1080
32	BATERÍA 12V 33 PLACAS	1080
33	ÓXIDO NITROSO	1070
34	OXÍGENO	1072
35	SOLUCIÓN N20	1043
36	AMONIACO ANHIDRO	1005
37	AMONIACO EN SOLUCIÓN ACUOSA ENTRE 0.880 Y 0.957 50% A MÁS AMONIACO	2672
38	METILMERCAPTANO	1064
39	ACEITE RESIDUAL	1202
40	ACEITE DE ACETONA	1091
41	ADHESIVOS, QUE CONTIENEN LÍQUIDOS INFLAMABLES	1133
42	ALCOHOL INDUSTRIAL	1986
43	DISOLUCIÓN ACUOSA ENTRE 35% - 50%	1160
44	FORMALDEHIDO EN SOLUCIÓN INFLAMABLE	1198
45	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2283
46	PINTURAS EN GENERAL	1263
47	PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, CON DISOLVENTES INFLAMABLES	1266
48	SOLUCIONES PARA REVESTIMIENTOS, PARA	1139

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
	TRATAMIENTO DE SUPERFICIES	
49	THINNER	1993
50	AZUFRE (PLAGUICIDA)	1350
51	AZUFRE SÓLIDO O LÍQUIDO	2448
52	FUNGISULF DP 400	1350
53	FUNGISULF WP	1550
54	CLORURO DE POTASIO	3404
55	CARBÓN ACTIVADO	1362
56	XANTATO Z6	3342
57	POLVO DE ZINC	1436
58	HIPOCLORITO CALCIO 65%	1748
59	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO CON FOSFATO	2067
60	NITRATO DE AMONIO GRADO FERTILIZANTE	1942
61	NITRATO DE AMONIO GRADO TÉCNICO	1942
62	NITRATO DE AMONIO POROSO	1942
63	NITRATO DE CALCIO	2725
64	NITRATO DE CALCIO SOLUBLE	2725
65	NITRATO DE MAGNESIO	1474
66	NITRATO DE PLATA	1493
67	NITRATO DE PLOMO	1469
68	NITRATO DE POTASIO	1486
69	NITRATO DE POTASIO CRISTALIZADO	1486
70	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
71	SÓLIDOS COMBURENTES, CORROSIVOS, TÓXICOS	1474
72	ULTRA SOL KA ACID	1486
73	EMULSIÓN MATRIZ CENTURIÓN SUPER	3375
74	ACETILENO	1616
75	CIANURO DE SODIO	1689
76	DESINFECTANTE SÓLIDO TÓXICO N.E.P.	1601
77	DESINFECTANTE LÍQUIDO TÓXICO N.E.P	3142
78	PLAGUICIDA A BASE DE FOSFURO DE ALUMINIO	3048
79	FURIA	2902
80	LITARGIRIO	2291
81	SULFATO DIAMÓNICO	1595
82	ACETATO DE PLOMO	1616
83	AMONIACO EN SOLUCIÓN ACUOSA ENTRE 0.880 Y 0.957 DE 10% HASTA 35% AMONIACO	2672





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/06 ABR. 2016

Reg. N° 442

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 336-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
84	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL 99.7%	1789
85	ÁCIDO BUTÍRICO	1172
86	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
87	ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO	2032
88	ÁCIDO NÍTRICO, EXCEPTO EL ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO	2032
89	ÁCIDO PLOMO	2794
90	ÁCIDO SULFÚRICO Y ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1786
91	ÁCIDO SULFÚRICO CON MÁS DEL 51% DE ÁCIDO	1830
92	ÁCIDO SULFÚRICO CON UN MÁXIMO DEL 51% DE ÁCIDO	2796
93	ÁCIDO SULFÚRICO FUMANTE	1831
94	ÁCIDO FOSFÓRICO ACS. INDUSTRIAL 85%	1805
95	ÁCIDO FOSFÓRICO EN SOLUCIÓN	1805
96	ÁCIDO FOSFÓRICO SÓLIDO	3453
97	BATERÍAS	1080
98	BISULFITO DE SODIO	1821
99	BÓRAX	3503
100	CLORURO FÉRRICO ANHIDRO	1773
101	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	2582
102	CLORURO FÉRRICO 40%	2582
103	DESINCRUSTANTE OXICLIN	3109
104	DESINCRUSTANTE ÁCIDO SULFÁMICO HISA 506	3109
105	DESINCRUSTANTE HISA 603	3109
106	DESINFECTANTE LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P.	1903
107	FORMALDEHIDO SOLUCIÓN USP FORMOL 37% - 40%	2209



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
108	FORMALDEHIDO SOLUCIÓN CON UN MÍNIMO DE 25% DE FORMALDEHIDO	2209
109	HIDRÓXIDO DE SODIO EN LÍQUIDO (SODA CÁUSTICA)	1824
110	HIDRÓXIDO SÓDICO ACS NAOH SODA CÁUSTICA ESCAMAS	1823
111	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
112	HIPOCLORITO SÓDICO SOLUCIÓN LEJÍA	1791
113	MERCURIO 99%	2809
114	PILA "D" ALCALINE 1.5V	2795
115	PILA "D" SECA 1.5 V	2795
116	PILA 9 V	2795
117	PILA AA ALCALINE 1.5 V	2795
118	PILA AAA ALCALINE 1.5 V	2795
119	PILA AAA ALCALINE 1.5 V	2795
120	PRESERVANTE IN-AMIN-SX	3503
121	REACTIVO SULFITO SÓDICO HISA 109	2693
122	SODA CÁUSTICA EN ESCAMAS AL 98%	1823
123	SULFATO DE AMONIO	2506
124	SULFATO DE POTASIO	2509
125	SUPERFAN DOS	3503
126	ÁCIDO SULFÚRICO AGOTADO	1832
127	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3322
128	ÁCIDO BÓRICO	3077
129	ADITIVO DIÉSEL HISA 3302	3077
130	BATERÍAS DE ION LITIO	3480
131	BATERÍAS DE ION LITIO INSTALADAS O EMBALADAS EN UN EQUIPO	3481
132	COAGULANTE LIPESA 1541	3077
133	COAGULANTE LIQUIDO POLYCHEM BC 5218	3077
134	COMPUESTO HISA 1282	3077
135	COMPUESTO HISA 282 POLVO	3077
136	CONCENTRADO DE MINERAL	3077
137	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
138	DESINFECTANTE LARK SANITIZER	3082
139	DESINFECTANTE SALCAP	3082
140	DESINFECTANTE SALMOBAN FÓRMICO	3082
141	DESINFECTANTE SALMOCID F	3082
142	DESENGRASANTE CLIX 400	3082





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FECATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2016-MTC/01

Reg. N° 442

06 ABR. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 336-2016-MTC/16



ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN-
143	DITHANE	3077
144	ENZIMA ENZIFISH	3077
145	ENZIMA GLOBALZYME	3077
146	ESPUMANTE ER-350	3077
147	ETOXIQUINA	3077
148	FERIX-3 SOLUCIÓN AL 89%	3077
149	FLOCULANTE LIPESA 1520 C	3077
150	FLOCULANTE POLVO POLYCHEM PA 8320	3077
151	FLOCULANTE POLVO POLYCHEM PA 8650	3077
152	FLUX NRO. 1	3077
153	FLUX NRO. 2	3077
154	SULFATO DE COBRE	3077
155	PLOMO EN LÁMINAS	3077
156	SAL INDUSTRIAL EN GRANOS	3077
157	SAL INDUSTRIAL	3077
158	SALMOCCIDE LÍQUIDO	3077

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	CALLAO - PUERTO CHANCAY-----
Ruta N°02	CALLAO - SAMANCO PUERTO----- -
Ruta N°03	CALLAO-PUERTO MALABRIGO-----
Ruta N°04	CALLAO - PUERTO CHICAMA-----
Ruta N°05	CALLAO - PUERTO BAYOVAR-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°06	CALLAO - REFINERÍA TALARA-----
Ruta N°07	CALLAO - LAGUNA CONOCOCHA
Ruta N°08	CALLAO - MINERA ANTIMINA
Ruta N°09	CALLAO-SAYÁN-CHURÍN-----
Ruta N°10	CALLAO-MINERA RAURA-----
Ruta N°11	CALLAO-MINA COMARSA ANGASMARCA-----
Ruta N°12	CALLAO-MINERA MILPO TUMBES
Ruta N°13	CALLAO-HUÁNUCO-----
Ruta N°14	CALLAO-ÁNCASH-----
Ruta N°15	CALLAO-JUNÍN-----
Ruta N°16	CALLAO-CERRO DE PASCO-----
Ruta N°17	CALLAO-APURÍMAC-----
Ruta N°18	CALLAO-CUSCO-----
Ruta N°19	CALLAO-PISCO-----
Ruta N°20	CALLAO-COMISARIA DE NASCA
Ruta N°21	CALLAO-MOLLENDO PESQUERA DIAMANTE-----
Ruta N°22	CALLAO-MINERA CERRO VERDE
Ruta N°23	CALLAO- PUERTO DE ILO-----
Ruta N°24	CALLAO-MOQUEGUA-----
Ruta N°25	CALLAO-JULIACA-----
Ruta N°26	CALLAO-PUERTO MALDONADO
Ruta N°27	CALLAO-MINERA MILPO AREQUIPA-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa SEC TRANSPORTES Y NEGOCIOS S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales